

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA No. 193/2015

Cochabamba, 22 de diciembre de 2015.

VISTOS: El Informe Final del Referendo Aprobatorio del Estatuto Autonómico de Departamento de Cochabamba JSAF N° 044/2015 de 18 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución TSE-RSP N° 0245/2015 de 24 de marzo de 2015, se asigna presupuesto al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba por un importe de Bs9.833.732.- (Nueve Millones Ochocientos Treinta Tres Mil Setecientos Treinta y Dos 00/100 Bolivianos) para Referendo de Aprobación de estatuto Autonómico de Cochabamba.

Que, mediante nota DNEF/SP N° 975/2015 de fecha 15 de marzo de 2015, el Tribunal Supremo Electoral informa al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba la Modificación Presupuestaria Institucional a favor del TSE, de Bs327.324.- (Trescientos Veintisiete Mil Trescientos Veinticuatro 00/100 Bolivianos), del presupuesto del Referendo de Aprobación de estatuto Autonómico de Cochabamba.

Que, mediante Resoluciones TSE-RSP N° 081/2015 y TSE-RSP N° 082/2015 de fecha 24 de septiembre de 2015, el Tribunal Supremo Electoral aprobó la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, con el fin de transferir recursos al Ministerio de Defensa y al Ministerio de Gobierno, para la ejecución de Plan de Seguridad durante el Proceso "Referendo de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas, por el cual realizo la reversión de presupuesto del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba del Referendo de Aprobación de estatuto Autonómico de Cochabamba a favor del TSE, de Bs146.914.- (Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Catorce 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO: Que, se ha tomado conocimiento del Informe Técnico JSAF N° 044/2015 de 18 de diciembre de 2015, mediante la cual, el Lic. Ricardo Huarachi, Jefe de la Sección Administrativa Financiera, refiere que el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba administro un presupuesto de Bs9.359.494.- (Nueve Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro 00/100 Bolivianos) para el Referendo de Aprobación de Estatuto Autonómico de Cochabamba, y se tiene un presupuesto ejecutado de Bs8.643.254,96 (Ocho Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro 96/100 Bolivianos), el cual representa el 92,35% y se tiene un saldo NO ejecutado de Bs716.239,04 (Setecientos Dieciséis Mil Doscientos Treinta y Nueve 04/100 Bolivianos), según el siguiente detalle y reporte SIGMA.

**PRESUPUESTO TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA
REFERENDO DE ESTATUTO AUTOMATICO DE COCHABAMBA
AL 18/12/2015**

(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 42 - 220 TRASFERENCIAS DE RECURSOS ESPECIFICOS -
REGALIAS**

DETALLE	Presupuesto Vigente	Presupuesto Ejecutado	Saldo
21100 Comunicaciones	1.500,00	0,00	1.500,00
21400 Telefonía	33.000,00	29.176,18	3.823,82
22110 Pasajes al Interior del País	5.000,00	1.252,00	3.748,00
22210 Viáticos por Viajes al Interior del País	104.097,00	92.691,00	11.406,00
22300 Fletes y Almacenamiento	10.100,00	10.009,00	91,00
23200 Alquiler de Equipos y Maquinarias	301.480,00	274.413,00	27.067,00
23400 Otros Alquileres	42.900,00	38.712,00	4.188,00
24120 Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria equipo	32.800,00	32.389,00	411,00

24300 Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento	5.000,00	4.000,00	1.000,00
25210 Consultorías por Producto	160.000,00	76.400,00	83.600,00
25220 Consultores Individuales de Línea	805.887,00	780.566,60	25.320,40
25500 Publicidad	700.000,00	662.970,89	37.029,11
25600 Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	1.486.192,00	1.424.111,66	62.080,34
26990 Otros	3.474.688,00	3.406.900,00	67.788,00
31110 Gatos por Refrigerios al Personal permanente, eventual	90.342,00	84.924,00	5.418,00
31120 Gastos por Alimentación y Otros Similares	1.435.200,00	1.233.422,82	201.777,18
32100 Papel	63.652,00	15.499,00	48.153,00
32200 Productos de Artes Gráficas	48.766,00	8.535,00	40.231,00
33300 Prendas de Vestir	78.000,00	78.000,00	0,00
34110 Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	56.520,00	56.500,60	19,40
34200 Productos Químicos y Farmacéuticos	1.500,00	0,00	1.500,00
34500 Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	30.990,00	19.988,76	11.001,24
39100 Material de Limpieza	12.000,00	8.153,60	3.846,40
39500 Útiles de Escritorio y Oficina	304.870,00	234.328,40	70.541,60
39700 Útiles y Materiales Eléctricos	9.000,00	5.407,45	3.592,55
39800 Otros Repuestos y Accesorios	59.700,00	59.628,00	72,00
39990 Otros Materiales y Suministros	5.310,00	5.220,00	90,00
85100 Tasas	1.000,00	56,00	944,00
TOTALES	9.359.494,00	8.643.254,96	716.239,04

Que, en este sentido señala que el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba administro un presupuesto de Bs. 9.359.494.- (Nueve Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro 00/100 Bolivianos) para el Referendo de Aprobación de Estatuto Autonomico de Cochabamba, y se tiene un presupuesto ejecutado de Bs8.643.254,96 (Ocho Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro 96/100 Bolivianos) y se tiene un saldo NO ejecutado de Bs716.239,04 (Setecientos Dieciséis Mil Doscientos Treinta y Nueve 04/100 Bolivianos).

Que, en ese sentido solicita a Sala Plena del Tribunal Electoral departamental de Cochabamba remitir el presente informe final, juntamente con el informe legal y Resolución de Sala Plena al Tribunal Supremo Electoral para su aprobación correspondiente.

Que, a su vez el Asesor Legal del TEDC Dr. Milton Marín Quispe, mediante Informe Jurídico N° 0104/2015 de 22 de diciembre de 2015, luego de efectuar una valoración jurídica señala que habiéndose administrado y ejecutado el presupuesto para REFERENDO DE ESTATUTO AUTOMATICO DE COCHABAMBA, y no advirtiéndose vulneración a la normativa legal vigente, la Ley del Órgano Electoral, y la Ley de Administración y Control Gubernamental, conforme al informe técnico JSAF N° 044/2015 de fecha 18 de diciembre del 2015 se recomienda a Sala Plena asentir el mismo y proseguir con los demás actos administrativos correspondientes para su posterior remisión al Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO: Qué; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional (OBLIGACIONES) señala: **"Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tiene las siguientes atribuciones, numeral 4) Garantizar el manejo responsable y transparente de los recursos bajo su administración, asegurando el acceso pleno a la información de su gestión para fines de participación de control social"** (sic).

Que en el Reglamento de Referendo para aprobación de Estatuto Autonómico o Carta Orgánica en su artículo 13 establece "**(Administración y ejecución del Referendo) Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo directrices del Tribunal Supremo Electoral, son encargados de la Administración y ejecución del Referendo para aprobación del Estatuto Autonómico y/o Carta Orgánica**" (sic).

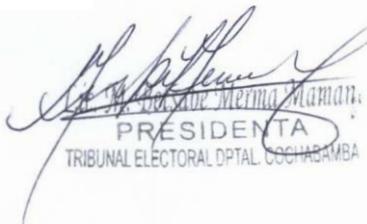
Que, el Art. 38, num. 5 de la Ley N° 018 (Ley del Órgano Electoral), señala que: "**Organizar, dirigir, supervisar, administrar y ejecutar los referendos de alcance departamental y municipal, en las materias de competencia establecidas en la Constitución para las entidades autónomas.**"

POR TANTO: La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes y la Jurisdicción y Competencia que por ella ejerce:

RESUELVE:

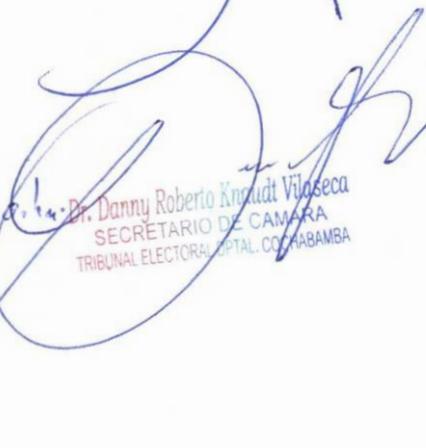
- PRIMERO.** Aprobar el Informe Final del Referendo para Aprobación de Estatuto Autonómico 2015 JSAF N° 044/2015 de 18 de diciembre de 2015, respaldado por el Informe Jurídico N° AL/TED N° 104/2015 de 22 de diciembre de 2015.
- SEGUNDO.** Remítase la presente Resolución más los informes referidos ante Tribunal Supremo Electoral, a efecto de su correspondiente aprobación.
- TERCERO.** Se encomienda el cumplimiento y seguimiento de la presente Resolución a la Jefatura de Sección Administrativa y Financiera y a Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

Regístrese, comuníquese y archívese.


PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


VICE-PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA